

## Resolución de Gerencia Municipal N° 040-2024- MDP/GM

Pucará, 26 de Marzo 2024

VISTO:



La Resolución N° 020 del Expediente N° 01534-2019-0-1501-JR-LA-02, de fecha de recepción del 20 de Noviembre 2023, emitida por el 2° Juzgado Especializado de Trabajo – Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Junín del Poder Judicial del Perú; el Informe N° 007-2024-MDP/SGRRHH, de fecha 15 de Enero 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pucará; el Informe N° 005-2024-MDP/SGT, de fecha 11 de Marzo 2024, emitida por la Sub Gerencia de Tesorería; el Informe N° 040-2024-MDP/SGRRHH, de fecha 12 de Marzo 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; la Carta N° 061-2024-MDP/GPP-SGC, de fecha 13 de Marzo 2024, emitida por la Asesoría Externa de la Gerencia de Planificación y Presupuesto – Sub Gerencia de Contabilidad; la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000085-2024, de fecha 12 de Marzo 2024, emitida por la Asesoría Externa de la Gerencia de Planificación y Presupuesto – Sub Gerencia de Contabilidad; y, el Informe N° 0010-2024-MDP-JRPP, de fecha 15 de Marzo 2024, emitida por la Asesoría Legal Externa;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales son los órganos que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para los Gobiernos Locales radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Administración Pública adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, y por los contenidos en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N° 767, Ley Orgánica del Poder Judicial, refiere el Carácter Vinculante de las Decisiones Judiciales - Principios de la Administración de Justicia, el cual establece que: *" Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o*

administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia.";



Que, el Numeral 1 del Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 30137, Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales, prescribe que: "Los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los criterios siguientes: (...). Materia laboral. (...)";



Que, mediante Notificación N° 147922-2023-JR-LA, de fecha de recepción del 20 de Noviembre 2023, emitido por el 2° Juzgado Especializado de Trabajo de la Sede Central de la Corte Superior de Junín del Poder Judicial del Perú, respecto al Expediente N° 01534-2019-0-1501-JR-LA-02, que adjunta la Resolución N° 20, correspondiente a la demandante FLOR DE MARÍA CRISTINA RIVAS HUAMÁN en materia de laboral de Derechos Laborales, con una deuda total de TREINTA MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 SOLES (S/ 30,180.00); indicando el Cronograma de Pago según Carta N° 061-2022-MDP-GM emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Pucará;



Que, con Informe N° 007-2024-MDP/SGRRHH, de fecha 15 de Enero 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pucará, solicita el detalle de los Pagos ya realizados a la demandante FLOR DE MARÍA CRISTINA RIVAS HUAMÁN a la fecha y así poder determinar el SALDO A PAGAR previa evaluación de la forma de cancelación para cumplir con el Mandato Judicial;



Que, mediante Informe N° 005-2024-MDP/SGT, de fecha 11 de Marzo 2024 la Sub Gerencia de Tesorería, informa los pagos realizados según Mandato Judicial del Expediente N° 01534-2019-0-1501-JR-LA-02, correspondiente a los Derechos Laborales de FLOR DE MARÍA CRISTINA RIVAS HUAMÁN siendo un total a la fecha pagado la suma de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 24,600.00), según sustento en el siguiente cuadro:

DOCUMENTO	SIAF N°	C/P N°	MONTO (S/)	FECHA
Resolución N° 034-2022/MDP-GM	865	1070	3,000.00	13/09/2022
Resolución N° 034-2022/MDP-GM	1144	1296	1,800.00	30/11/2022
Resolución N° 034-2022/MDP-GM	1226	1402	1,800.00	22/12/2022
Memorándum N° 159-2023-MDP/GM	594	974	18,000.00	01/12/2023

Que, con Informe N° 040-2024-MDP/SGRRHH, de fecha 12 de Marzo 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita la Certificación y Cronograma respectivo para

poder realizar la cancelación total de la obligación, tomando en cuenta el Informe N° 005-2024-MDP/SGT, de fecha 11 de Marzo 2024 de la Sub Gerencia de Tesorería, quedando un SALDO A ABONAR de CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES (S/ 5,580.00) a favor de la demandante FLOR DE MARÍA CRISTINA RIVAS HUAMÁN;

Que, a través de la Carta N° 061-2024-MDP/GPP-SGC, de fecha 13 de Marzo 2024, la Asesoría Externa de la Gerencia de Planificación y Presupuesto – Sub Gerencia de Contabilidad, otorgando la respectiva Disponibilidad Presupuestal para el Ejercicio 2024 a través de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000000085-2024, de fecha 12 de Marzo 2024, por el importe total de CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES (S/ 5,580.00), en la siguiente estructura presupuestal: Meta 0018 – Gestión Administrativa; en el Rubro 07 – Fondo de Compensación Municipal; en el Clasificador de Gastos de la 2.1.5.1.1.1 – Personal Administrativo (S/ 5,580.00); y, RECOMENDANDO que la Sub Gerencia de Tesorería deba continuar con el trámite de pago y que para ello se requiere del respectivo Acto Resolutivo correspondiente;



Que, con Informe N° 0010-2024-MDP-JRPP, de fecha 15 de Marzo 2024, la Asesoría Legal Externa, luego de su ANÁLISIS LEGAL pertinente y en referencia a lo dispuesto en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y a la vista de la documentación sustentatoria para su cumplimiento del mismo, DETERMINA que no habiendo incertidumbre, controversia, duda u otro, continúese con su trámite administrativo en la brevedad;



Que, estando a lo expuesto con el visto bueno de la Asesoría Legal Externa, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y por las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MDP/A, de fecha 03 de Enero 2024 que delega las atribuciones administrativas, propias del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal emitida en virtud al Numeral 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias;



SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.** – AUTORIZAR el pago de CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES (S/ 5,580.00) del saldo pendiente de pago a favor de FLOR DE MARÍA CRISTINA RIVAS HUAMÁN, correspondiente al saldo de pago final por Derechos Laborales ordenado por mandato judicial, programado para el Ejercicio 2024, respecto al Expediente N° 01534-2019-0-1501-JR-LA-02 del 2° Juzgado Especializado de Trabajo de la Sede Central de la Corte Superior de Junín del Poder Judicial del Perú.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tesorería el pago del saldo del monto restante en el Artículo Primero en UNA (01) CUOTA de la siguiente manera:

CRONOGRAMA DE PAGO DE SENTENCIA			
2º Juzgado Especializado de Trabajo - Sede Central de la Corte Superior de Junín			
Expediente N° 01534-2019-0-1501-JR-LA-02			
Demandante: FLOR DE MARÍA CRISTINA RIVAS HUAMÁN			
Materia: Derechos Laborales			
Monto Total a Pagar: S/ 5,580.00			
Ejercicio: 2024			
N° CUOTA	MES /AÑO	MONTO CUOTA (S/)	SALDO (S/)
01	Abril 2024	5,580.00	0.00



**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tesorería a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucará.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

